



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 SEP 2012	
Recibido.....	10:55.....Hs.
Exp. N°.....	26799.....D.B.

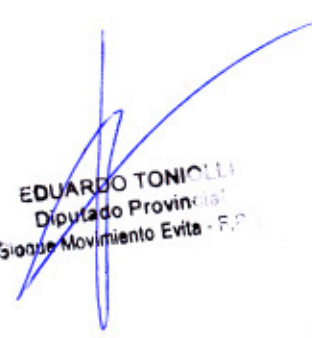
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, respecto de la conformación del Sistema provincial de Protección de Derechos de niñez, adolescencia y familia, informe:

1. Inversión genuina del Estado provincial destinada durante el año en curso a la constitución de los servicios locales de promoción y protección de derechos.
2. Cantidad de servicios locales de promoción y protección de derechos formalmente constituidos
3. Cantidad de niños y adolescentes participantes en los mencionados servicios locales.


Mariano
Mariano, Acuña


EDUARDO TONICELLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.

Fundamentos.

La promulgación en 2009 de la ley provincial N° 12.967, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, adhiriendo a la Ley Nacional 26.061, implicó un cambio de paradigma en la comprensión, el diseño y la implementación de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia en el ámbito de Santa Fe.

Dentro de este escenario de transición desde una concepción tutelar característica del Patronato hacia una perspectiva promocional de derechos, uno de los aspectos más significativos en la legislación santafesina es el de la conformación de los servicios locales de promoción y protección de derechos.

Estas áreas locales constituyen instancias indispensables dentro de la configuración del Sistema provincial de promoción y protección de derechos, como se desprende del artículo 30 de la ley 12.967, pudiendo ser comprendidos como una de las piedras angulares de la nueva estructuración de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia en el territorio santafesino.

Paralelamente, el paradigma de promoción de derechos le otorga un rol esencial a la participación de los niños y adolescentes en los ámbitos en que se efectivizan estas políticas, como puede distinguirse en el artículo 5 inciso I, de la citada ley.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



LAZO, ARIANO



EDUARDO TONIO LI
Diputado Provincial
Bueno Movimiento Evita - F.P.